



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2015-00114– 00.

Asunto: 1) Resuelve solicitud y oficia.

Armenia, 14 abril 2021.

Se rechaza por improcedente la solicitud de la profesional de derecho (pág. 1.022-1.027 doc. 53), toda vez, que este ente Judicial ya resolvió la misma petición mediante el numeral 1 de providencia del 23 de septiembre 2020 (pág. 883-884 doc. 18), en la cual el Juzgado procedió a limitar la medida hasta la suma de \$139.121.025=, la cual fue decretada el 18 de agosto de 2020 (fl 255 Cuad. med).

Adicionalmente, se aclaró que la medida recae sobre el embargo de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los herederos y sucesores procesales en representación del causante y aquí ejecutado Jorge Orley Arbeláez Zuluaga c.c. 4.464.207, dentro de la sucesión intestada y/o Testada de su padre Jorge Luis Arbeláez Ocampo c.c. 1.242.401 que se tramita ante la notaria citada, dicho auto fue comunicado mediante el oficio nro 1338 del 29 de septiembre 2020 y remitido el 9 de octubre 2020 al correo electrónico notaria4arm@yahoo.es, el cual fue entregado según se constata en la constancia de envío (pág 976-977 doc 33 y 34).

Ahora se tiene, que ante la manifestación de la apoderada que no se ha comunicado a la Notaria el auto antes citado, se dispone, una vez ejecutoriado el presente auto por secretaría realizar la elaboración de un nuevo oficio comunicando lo ordenado en la providencia antes citada y la remisión del mismo.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el acuse de recibo del mensaje de datos.
/Egh

Se notifica por estado el 15 abril 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b05c117d7f4ca73485428ae1a388768572374cd2814b1df3784ef62668ae557

Documento generado en 14/04/2021 08:55:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>